



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 741-2022-UNACH

27 de octubre de 2022

VISTO:

Carta N° 112V-2022-UNACH/"INCUBA UNACH", de fecha 27 de octubre de 2022; Oficio N° 0791 -2022-UNACH/VP, de fecha 27 de octubre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta (30), de fecha 27 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 6.5) de la Ley Universitaria, establece que uno de los fines de la universidad es "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; así mismo en el artículo 48°, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 596-2022-UNACH, de fecha 15 de setiembre de 2022, se aprobó las Bases del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación "Despega con UNACH".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 634-2022-UNACH, de fecha 22 de setiembre de 2022, se aprobó las Bases Integradas del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación "Despega con UNACH".

Que, mediante Carta N° 112V-2022-UNACH/"INCUBA UNACH", de fecha 27 de octubre de 2022, la Coordinadora General del proyecto INCUBA UNACH, manifiesta que en el marco de ejecución del proyecto financiado por





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROINNOVATE Perú "Fortalecimiento de capacidades de la Incubadora de Negocios "INCUBA UNACH" de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para apalancar el desarrollo de proyectos y negocios innovadores en la región Cajamarca", se está desarrollando el Primer Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación "DESPEGA CON UNACH", en las bases integradas, se ha cometido un error involuntario de digitación, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0791 -2022-UNACH/VPI, de fecha 27 de octubre de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta (30), de fecha 27 de octubre de 2022, aprueba modificar el ítem VIII y anexo N° 09 de las Bases Integradas del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación "Despega con UNACH".

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ítem VIII y anexo N° 09 de las Bases Integradas del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación "Despega con UNACH", redactándose de la siguiente manera.

VIII. ¿Quiénes pueden postular?

(...).

Categoría N°02 – Despege Comercial

(...).

- d) La empresa ha tenido un ingreso por ventas relacionados al proyecto presentado iguales, menores o mayores a S/.50,000.00, sin incluir IGV, durante 12 meses consecutivo los años del 2019 al 2021.

ANEXO N°09 – REQUISITOS ADICIONALES PARA PERSONAS JURÍDICAS.

(...).

- d) La empresa ha tenido un ingreso por ventas relacionados al proyecto presentado iguales, menores o mayores a S/.50,000.00, sin incluir IGV, durante 12 meses consecutivo los años del 2019 al 2021.

(...).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Administración
INCUBA UNACH
Archivo